



Resolución de Secretaría General

N° 075 - 2015-INGEMMET/SG

Lima, - 4 NOV. 2015

VISTOS, la Carta N° 006-2015-INGEMMET/DGAR/BGFB del 12 de octubre de 2015, el Informe N° 812-2015-INGEMMET/OA-UP de fecha 23 de octubre de 2015, el Informe N° 462-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 28 de octubre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

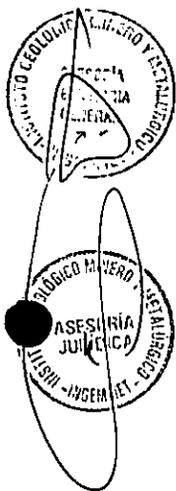
Que, mediante Carta N° 006-2015-INGEMMET/DGAR/BGFB del 12 de octubre de 2015, el Bachiller Briant García Fernández Baca, manifiesta a la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico haber sido beneficiado con una invitación a un curso de capacitación otorgado por el Instituto Coreano de Geociencias y Recursos Minerales (KIGAM) por medio del convenio INGEMMET-KIGAM para asistir al evento "Landslide and slope stability assessment & Groundwater Theory and Practices" a realizarse en la localidad de Daejeon en la República de Corea;

Que, mediante informe N° 075-2015-INGEMMET/DGAR de fecha 12 de octubre de 2015, el Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, tramita la autorización para la asistencia al citado evento del Bachiller Briant García Fernández Baca y recomienda el viaje, y se le otorgue la Licencia con Goce de Haber por el periodo comprendido del 08 de noviembre al 05 de diciembre del presente año. Asimismo, se precisa que la participación del trabajador en el evento no generará gastos a la institución, ni retraso en el cumplimiento del POI de dicha unidad orgánica;

Que, mediante Informe N° 812-2015-INGEMMET/OA-UP del 23 de octubre de 2015, la Unidad de Personal, entre otros aspectos, precisó que los requisitos y procedimientos para la autorización de Permisos y Licencias se encuentran regulados por la Directiva N° 005-2012-INGEMMET-PCD "Normas para la ejecución de actividades de capacitación de los trabajadores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET", aprobada por Resolución de Presidencia N° 085-2012-INGEMMET-PCD de fecha 18 de mayo de 2012, por lo tanto, opinó favorablemente respecto al viaje del Bachiller al precitado evento, ya que está considerada como una capacitación oficializada y como tal es procedente la licencia con goce de haber del 06 de noviembre al 07 de diciembre de 2015;

Que, en cuanto al periodo de las Licencias, el numeral 6.5.4 de la Directiva de Capacitación vigente establece, que las Licencias por Capacitación Oficializadas no deben exceder de tres (03) meses en el año presupuestal correspondiente. Asimismo se precisa, que el inciso b) del numeral 6.6.2 de la Directiva de Capacitación vigente, señala que, para la autorización de Licencia por Capacitación Oficializada se requiere que el trabajador, no deba tener Licencia por Capacitación mayor a tres meses en un mismo año presupuestal;

Que, conforme a la información que obra en archivos de la Unidad de Personal, se acredita que el citado trabajador, no ha hecho uso de Licencia por Capacitación en el presente ejercicio; por lo que correspondería otorgarle Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, del 06 de noviembre al 07 de diciembre de 2015;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.2.8 de la Directiva N° 005-2012-INGEMMET/PCD, el trabajador ha cumplido con presentar debidamente autorizado, el Formato UP-F-016 "Compromiso de Capacitación", el mismo que cuenta con la aprobación de la Jefatura (e) de la Unidad de Personal;

Que, sobre el particular, la Directiva N° 005-2012-INGEMMET-PCD "Normas para la ejecución de actividades de capacitación de los trabajadores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico", aprobada por Resolución de Presidencia N° 085-2012-INGEMMET-PCD de fecha 18 de mayo de 2012, establece que la licencia por capacitación es la autorización escrita que recibe el trabajador para ausentarse de la Institución por un plazo que puede ser de uno o más días, a fin de asistir, a los eventos de capacitación; precisándose que los permisos y licencias por capacitación se conceden con goce de haber cuando es oficializada y sin goce de haber cuando corresponda a eventos no oficializados;



Que, con Informe N° 462-2015-INGEMMET/SG-OA del 28 de octubre de 2015, la Oficina de Administración precisó que concuerda con las conclusiones y recomendaciones vertidas por la Unidad de Personal en el Informe N° 812-2015-INGEMMET/OA-UP, haciendo suyo dicho informe;

De conformidad con la Directiva N° 005-2012-INGEMMET-PCD "Normas para la ejecución de actividades de capacitación de los trabajadores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET", aprobada por Resolución de Presidencia N° 085-2012-INGEMMET-PCD de fecha 18 de mayo de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR al Bachiller Briant García Fernández Baca, Licencia por capacitación oficializada con goce de haber y con efectividad a partir del 06 de noviembre al 07 de diciembre de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.



Econ. CÉSAR RUBIO MORI
Secretaría General
INGEMMET